



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/14 de Marzo de 2008/ Año 2/ No.37
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS "D" Y "E", CONTENIDOS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS LA PIEDAD", CON SUPERFICIES DE 49-12.69 HA. Y 51-06.00 HA.

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE 1-00-00.00 HA. DE LA PARCELA NO. 76 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

7

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

10

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA A REALIZAR CON RECURSOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO POR UN MONTO DE \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

13

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

16

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A FAVOR DE LOS LICs. LILIA FERNÁNDEZ DE CEVALLOS, Y/O JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ Y/O FEDERICO ALEJANDRO URRUCHUA CASTAÑARES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL JUICIO LABORAL NÚMERO 095/2008/1 QUE SE TRAMITA EN EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

19

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de febrero del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/010/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud de la Arq. Yedid G. Becerril Calderón, apoderada legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, administrador único de NIPPO Desarrollos S.A. de C.V., consistente en autorización de dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización de los condominios "D" y "E", contenidos dentro del fraccionamiento denominado villas la piedad, con superficies de 49-12.69 ha. y 51-06.00 ha., respectivamente.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado por la Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de Nippo Desarrollos S.A. de C.V., se solicita la autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, con superficies de **49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.**, respectivamente, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Documentación General.

- Copia simple de la escritura pública **No. 70,610**, de fecha **8 de octubre de 1999**, mediante la cual se formaliza la constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, denominada "Nippo Desarrollos S.A. de C.V."
- Copia simple del oficio **No. VE/2122/01**, de fecha **19 de octubre del 2001**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **480 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "Villas La Piedad", ubicado en el Km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de la escritura pública **No. 80,962**, de fecha **16 de febrero de 2004**, mediante la cual el C. Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Representante Legal de "Nippo Desarrollos S. A. de C.V.", otorga un poder especial a favor de la C. Arq. Yedid Gabriela Becerril Calderón para que en su nombre y representación realice y firme documentación de los trámites administrativos de los proyectos, tales como lotificación, nomenclatura, sembrado y prototipo de vivienda, números oficiales, alineamiento, visto bueno de proyectos en condominio, declaratorias de propiedad en condominio, licencias de construcción y

revalidación de licencias, obtener solicitud de aviso de terminación de obra, ampliación, modificación y/o remodelación.

- Copia simple del oficio **No. VE/529/2006**, de fecha **8 de mayo del 2006**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **150 viviendas** adicionales a las 480 ya autorizadas para el desarrollo habitacional denominado "Villas La Piedad", ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Para el Condominio "D":

1. Copia simple del oficio **No. SUE-28/2004 C. INT. 0042**, de fecha **3 de mayo del 2003**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo** para la ubicación de **37 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 49-12.69 Ha.
2. Copia simple del oficio **No. DUV-640/2004**, de fecha **25 de mayo del 2004**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio**, del condominio "D", para la ubicación de **37 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
3. Copia simple del proyecto debidamente sellado y autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha **2 de septiembre del 2004**, que contiene la Red de Distribución Subterránea en Baja Tensión y Alumbrado Público, del **Condominio "D"**, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad".
4. Copia simple del proyecto Hidráulico, Sanitario y Pluvial, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio **No. DPI-551/2004**, de fecha **25 de noviembre del 2004**, para el **Condominio "D"**, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad".
5. Copia simple del oficio **No. DUV/FCL/1918/2005 F/838**, de fecha **26 de septiembre del 2005**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó la **Declaratoria del Régimen en Propiedad en Condominio**, del condominio "D", consistente en **37 viviendas en condominio**, localizado dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 49-12.692 Ha.
6. Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **720998**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitida para garantizar contra vicios o defectos ocultos tanto en las viviendas, como en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, de la unidad condominal denominada **Condominio "D"**, localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".
7. Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **720997**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de los condóminos y cada uno de ellos en su parte proporcional, para garantizar la buena ejecución y reparación de los vicios ocultos del inmueble unidad condominal **Condominio "D"**, localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".

8. Copia simple de la escritura pública No. **10,504**, de fecha **4 de noviembre del 2005**, mediante la cual se formaliza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del **Condominio "D"**, localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".

9. Copia simple de la escritura pública No. **41,312**, de fecha **13 de noviembre del 2006**, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea de Condóminos, del "Condominio D", localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento "Villas La Piedad", celebrada el día 21 de junio del 2006, y dentro de la cual se designa al C. José Antonio Hernández Barrón para que en funciones de delegado especial, se constituya ante el notario de su elección para la protocolización de dicha asamblea, que consiste en el nombramiento y aceptación de los cargos de la integración de la mesa directiva, a fin de que tengan la personalidad jurídica y puedan hacer efectivo su nombramiento conforme a la Ley.

10. Copia simple del Acta de Entrega y Recepción, de fecha **11 de mayo del 2007**, celebrada entre el C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada "Nippo Desarrollos S.A. de C.V." y el señor José Antonio Hernández Barrón, en su carácter de Administrador del condominio denominado "**Condominio "D"**", localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".

Para el Condominio "E":

1. Copia simple del oficio No. **SUE-27/2004 C. INT. 0043**, de fecha **3 de mayo del 2003**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo** para la ubicación de **40 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 51-06.00 Ha.

2. Copia simple del oficio No. **DUV-641/2004**, de fecha **25 de mayo del 2004**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio**, del condominio "E", para la ubicación de **40 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Copia simple del proyecto debidamente sellado y autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha **2 de septiembre del 2004**, que contiene la Red de Distribución Subterránea en Baja Tensión y Alumbrado Público, del **Condominio "E"**, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad".

4. Copia simple del proyecto Hidráulico, Sanitario y Pluvial, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. **DPI-551/2004.**, de fecha **25 de noviembre del 2004**, para el **Condominio "E"**, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad".

5. Copia simple del oficio No. **DUV/FCL/1920/2005 F/837**, de fecha **26 de septiembre del 2005**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó la **Declaratoria del Régimen en Propiedad en Condominio**, del condominio "E", consistente en **40 viviendas en condominio**, localizado dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 51-66.00 Ha.

6. Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **721000**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitida para garantizar contra vicios o defectos ocultos tanto en las viviendas, como en la

urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, de la unidad condominal denominada **Condominio "E"**, localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".

7. Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. De Folio **720999**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de los condóminos y cada uno de ellos en su parte proporcional, para garantizar la buena ejecución y reparación de los vicios ocultos del inmueble unidad condominal **Condominio "E"**, localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".

8. Copia simple de la escritura pública No. **10,505**, de fecha **4 de noviembre del 2005**, mediante la cual se formaliza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del **Condominio "E"**, localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".

9. Copia simple de la escritura pública No. **42,170**, de fecha **7 de marzo del 2005**, mediante la cual se protocoliza la primera Asamblea Ordinaria de Condóminos, del denominado "Condominio E", del Fraccionamiento "Villas La Piedad", y dentro del cual se designa al C. Jaime Cruz Mendoza, como representación del Administrador y Comité de Vigilancia-Administrador.

10. Copia simple del Acta de Entrega y Recepción, de fecha **30 de agosto del 2007**, celebrada entre el C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada "Nippo Desarrollos, S.A. de C.V.", y el señor Jaime Cruz Mendoza, en su carácter de Administrador del condominio denominado "**Condominio E"**, ubicado en la Mza 5, Lote 53 del Fraccionamiento "Villas La Piedad".

SEGUNDO.- Que en fecha 14 de noviembre del 2007, fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica número 20/2007 con fecha de atención 14 de noviembre del 2007, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por la Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", consistente en autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de **49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.**, al tenor siguiente:

"...1.- La Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", solicita se autorice el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de **4,912.69 m2. y 5,106.00 m2.**, respectivamente, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Documentación General.

- Copia simple de la escritura pública No. **70,610**, de fecha **8 de octubre de 1999**, mediante la cual se formaliza la constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, denominada "Nippo Desarrollos S.A. de C.V."

- Copia simple del oficio No. **VE/2122/01**, de fecha **19 de octubre del 2001**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **480 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "Villas La Piedad", ubicado en el Km.1+000 de la carretera El Colorado - El Rodeo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

• Copia simple de la escritura pública **No. 80,962**, de fecha **16 de febrero de 2004**, mediante la cual el C. Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Representante Legal de Nippo Desarrollos S.A de C.V, otorga un poder especial a favor de la C. Arq. Yedid Gabriela Becerril Calderón para que en su nombre y representación realice y firme documentación de los trámites administrativos de lo proyectos, tales como lotificación, nomenclatura, sembrado y prototipo de vivienda, números oficiales, alineamiento, visto bueno de proyectos en condominio, declaratorias de propiedad en condominio, licencias de construcción y revalidación de licencias, obtener solicitud de aviso de terminación de obra, ampliación, modificación y/o remodelación.

• Copia simple del oficio **No. VE/529/2006**, de fecha **8 de mayo del 2006**, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **150 viviendas** adicionales a las 480 ya autorizadas para el desarrollo habitacional denominado Villas La Piedad, ubicado en el km.1+000 de la carretera El Colorado – El Rodeo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Para el Condominio "D":

1. Copia simple del oficio **No. SUE-28/2004 C. INT. 0042**, de fecha **3 de mayo del 2003**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de **37 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 4,912.69 m2.

2. Copia simple del oficio **No. DUV-640/2004**, de fecha **25 de mayo del 2004**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio**, del condominio "D", para la ubicación de **37 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3. Copia simple del proyecto debidamente sellado y autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha **2 de septiembre del 2004**, que contiene la Red de Distribución Subterránea en Baja Tensión y Alumbrado Público, del **Condominio "D"**, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad.

4. Copia simple del proyecto Hidráulico, Sanitario y Pluvial, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. DPI-551/2004., de fecha **25 de noviembre del 2004**, para el **Condominio "D"**, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad.

5. Copia simple del oficio **No. DUV/FCL/1918/2005 F/838**, de fecha **26 de septiembre del 2005**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó la **Declaratoria del Régimen en Propiedad en Condominio**, del condominio "D", consistente en **37 viviendas en condominio**, localizado dentro del Lote No. 50, Mza. 2, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,912.692 m2.

6. Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **720998**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitida para garantizar contra vicios o defectos ocultos tanto en las viviendas, como en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, de la unidad condominial denominada **Condominio "D"**, localizado en la Mza. 2, Lote 50 del

Fraccionamiento Villas La Piedad.

7. Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **720997**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de los condóminos y cada uno de ellos en su parte proporcional, para garantizar la buena ejecución y reparación de los vicios ocultos del inmueble unidad condominial **Condominio "D"**, localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento Villas La Piedad.

8. Copia simple de la escritura pública **No. 10,504**, de fecha **4 de noviembre del 2005**, mediante la cual se formaliza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del **Condominio "D"**, localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento Villas La Piedad.

9. Copia simple de la escritura pública No. **41,312**, de fecha **13 de noviembre del 2006**, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea de Condóminos, del "Condominio D", localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento Villas La Piedad, celebrada el día 21 de junio del 2006, y dentro de la cual se designa al C. José Antonio Hernández Barrón para que en funciones de delegado especial, se constituya ante el notario de su elección para la protocolización de dicha asamblea, que consiste en el nombramiento y aceptación de los cargos de la integración de la mesa directiva, a fin de que tengan la personalidad jurídica y puedan hacer efectivo su nombramiento conforme a la Ley.

10. Copia simple del Acta de Entrega y Recepción, de fecha **11 de mayo del 2007**, celebrada entre el C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada Nippo Desarrollos S.A. de C.V. y el señor José Antonio Hernández Barrón, en su carácter de Administrador del condominio denominado "**Condominio "D"**", localizado en la Mza. 2, Lote 50 del Fraccionamiento Villas La Piedad.

Para el Condominio "E":

1. Copia simple del oficio **No. SUE-27/2004 C. INT. 0043**, de fecha **3 de mayo del 2003**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo** para la ubicación de 40 viviendas en condominio, dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en una superficie de 5,106.00 m2.

2. Copia simple del oficio **No. DUV-641/2004**, de fecha **25 de mayo del 2004**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio**, del condominio "E", para la ubicación de **40 viviendas en condominio**, dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3. Copia simple del proyecto debidamente sellado y autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha **2 de septiembre del 2004**, que contiene la Red de Distribución Subterránea en Baja Tensión y Alumbrado Público, del **Condominio "E"**, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad.

4. Copia simple del proyecto Hidráulico, Sanitario y Pluvial, debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. DPI-551/2004., de fecha **25 de noviembre del 2004**, para el **Condominio "E"**, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad.

5. Copia simple del oficio **No. DUV/FCL/1920/2005 F/837**, de fecha **26 de septiembre del 2005**, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, autorizó la **Declaratoria del Régimen en Propiedad en Condominio**, del condominio "E",

consistente en **40 viviendas en condominio**, localizado dentro del Lote No. 53, Mza. 5, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 5.166.00 m2.

6. Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. de Folio **721000**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, emitida para garantizar contra vicios o defectos ocultos tanto en las viviendas, como en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, de la unidad condominial denominada **Condominio "E"**, localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento Villas La Piedad.

7. Copia simple de la Póliza de la Fianza con No. De Folio **720999**, de fecha **31 de octubre del 2005**, emitida a favor de los condóminos y cada uno de ellos en su parte proporcional, para garantizar la buena ejecución y reparación de los vicios ocultos del inmueble unidad condominial **Condominio "E"**, localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento Villas La Piedad.

8. Copia simple de la escritura pública **No. 10,505**, de fecha **4 de noviembre del 2005**, mediante la cual se formaliza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, del **Condominio "E"**, localizado en la Mza. 5, Lote 53 del Fraccionamiento Villas La Piedad.

9. Copia simple de la escritura pública **No. 42,170**, de fecha **7 de marzo del 2005**, mediante la cual se protocoliza la primera Asamblea Ordinaria de Condóminos, del denominado "Condominio E"; del Fraccionamiento Villas La Piedad, y dentro del cual se designa al C. Jaime Cruz Mendoza, como representación del Administrador y Comité de Vigilancia-Administrador.

10. Copia simple del Acta de Entrega y Recepción, de fecha **30 de agosto del 2007**, celebrada entre el C. Hans Amadeus Frei Glabisching, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada Nippo Desarrollos, S.A. de C.V., y el señor Jaime Cruz Mendoza, en su carácter de Administrador del condominio denominado "**Condominio E**", ubicado en la Mza 5, Lote 53 del Fraccionamiento Villas La Piedad.

2.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, por personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en conjunto con personal por parte del promotor, el día 19 de octubre del 2007, se verificó que las obras de urbanización del Condominio "D", localizado en la Mza. 2, Lote 50, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en 37 viviendas; se encuentran concluidas al 100% y funcionando en óptimas condiciones, tal y como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña al presente documento.

3.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, por personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en conjunto con personal por parte del promotor, el día 19 de octubre del 2007, se verificó que las obras de urbanización del Condominio "E", localizado en la Mza. 5, Lote 53, del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en 40 viviendas; se encuentran concluidas al 100% y funcionando en óptimas condiciones, tal y como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña al presente documento.

En base a los antecedentes descritos dentro del presente diagnóstico y considerando las autorizaciones anteriormente emitidas por parte de esta Dirección y del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para la ubicación del Fraccionamiento de referencia, y de los condominios contenidos dentro del mismo; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **APROBADA** la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado Villas La Piedad, perteneciente a este municipio de

El Marqués, Qro. con superficies de **4,912.69 m2. y 5,106.00 m2.**, respectivamente.

Lo anterior, en razón a que dichas obras se realizaron en estricto apego a las especificaciones técnicas solicitadas por parte de la Comisión Estatal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad y por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como por las propias establecidas dentro del Código Urbano Para el Estado de Querétaro.

Asimismo, el promotor deberá de mantener vigentes las fianzas ya emitidas a favor de los beneficiarios descritos dentro del antecedente No 1. del Diagnóstico contenido dentro del presente documento, por un periodo no menor a **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de publicación del presente Dictamen Técnico, en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Una vez que haya sido transcurrido dicho periodo de tiempo, el promotor de los condominios, podrá solicitar la cancelación de dichas garantías, conformidad por parte del Administrador de cada uno de los condominios, y posterior a dicha cancelación, los administradores de cada unos de los condominios, será la responsable ante los condóminos de que las obras de urbanización se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos, se presenten suficiente y adecuadamente.

La presente aprobación, no constituye de ninguna manera, la municipalización de los condominios arriba descritos.

El presente se expide con fundamento en los Artículos 226, 228, 229, 234 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/324/2007-2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la petición formulada por la Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischning, Administrador Único de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", consistente en **autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de 49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.,** a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente.

CUARTO.- Que en fecha 29 de enero del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por la Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischning, Administrador Único de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", consistente en **autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de 49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.**

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que

permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

5.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6.- Que compete al H. Ayuntamiento resolver respecto de la **autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de 49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha. respectivamente.**

7.- Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa las autorizaciones anteriormente emitidas tanto por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y el propio Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativos al Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad" y los condominios que lo integran, y considerando que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **APROBADA** la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de **49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.**, respectivamente, en razón a que dichas obras se realizaron en estricto apego a las especificaciones técnicas solicitadas por parte de la Comisión Estatal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad y por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como por las propias establecidas dentro del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, ésta Comisión de Desarrollo Urbano Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dictaminamos por unanimidad **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la Arq. Yedid G. Becerril Calderón, Apoderada Legal del C. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de "Nippo Desarrollos S.A. de C.V.", consistente en **autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de 49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.**, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la **autorización del Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización de los Condominios "D" y "E", contenidos dentro del Fraccionamiento denominado "Villas La Piedad", con superficies de 49-12.69 Ha. y 51-06.00 Ha.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1.- El promotor deberá de mantener vigentes las fianzas ya emitidas a favor de los beneficiarios descritos dentro del antecedente No 1. del Diagnóstico contenido dentro de la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente documento, por un periodo no menor a **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

Una vez que haya sido transcurrido dicho periodo de tiempo, el promotor de los condominios, podrá solicitar la cancelación de dichas garantías, conformidad por parte del Administrador de cada uno de los condominios, y posterior a dicha cancelación, los administradores de cada uno de los condominios, será la responsable ante los condóminos de que las obras de urbanización se encuentren en buen estado y los servicios urbanos respectivos, se presenten suficiente y adecuadamente.

La presente aprobación, no constituye de ninguna manera, la municipalización de los condominios arriba descritos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de febrero del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/010/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Lic. Gerardo Gómez Vázquez, consistente en cambio de uso de suelo a comercial para un predio de su propiedad identificado como una fracción de 1-00-00.00 ha. de la parcela no. 76 z-2 p1/1 del ejido el Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios

económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Cambio de Uso de Suelo a Comercial** para un predio de su propiedad identificado como una fracción de 1-00-00.00 Ha. de la parcela No. 76 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que Mediante escrito de fecha 12 de septiembre del 2007, la Licenciada María del Mar Montes Díaz, solicita se ratifique la Opinión Técnica emitida por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con No. de Folio 01/2006, de fecha 4 de enero del 2006

OCTAVO.- Que Mediante escrito de fecha 24 de agosto del 2007, el Lic. Gerardo Gómez Vázquez, solicita se reactive el procedimiento para Cambio de Uso de Suelo para un predio de su propiedad identificado como una fracción de 1-00-00.00 Ha. de la parcela No. 76 Z-2 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del Oficio No. SR-4038/2007/03984, de fecha 20 de septiembre del 2007, mediante el cual el Registro Agrario Nacional le informó al C. Carlos Martínez Villegas, que el título de propiedad de origen parcelario No. 2845, expedido a favor del Héctor Coronel Herrera, se encuentra pendiente para su reingreso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para su precedente inscripción.

- Copia simple del Convenio Modificatorio de Cesión de Derechos Parcelarios, celebrado por al C. Héctor Coronel Herrera, en común acuerdo con su esposa la C. Ma. Guadalupe Rivera Valencia como parte Cedente, y el C. Gerardo Gómez Vázquez, como parte Cesionaria, de un predio identificado como una Fracción de 1-00-00.00 Ha, de la parcela No. 76- Z-2 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. F.22.02.02/553/2006, de fecha 4 de mayo del 2006, mediante el cual la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le informa la interesado, que el predio identificado como la Parcela No. 76 Z-2 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., no se caracteriza como forestal ya que no sustenta vegetación de ese tipo.

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000003349, de fecha 9 de mayo del 2007, emitido a favor del C. Héctor Coronel Herrera el cual ampara la propiedad de la parcela No. 75 Z-2 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 2-82-09.62 Has.

NOVENO.- Que en fecha 21 de noviembre del 2007, fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica número 25/2007 con fecha de atención 15 de octubre del 2007, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud presentada por el Lic. Gerardo Gómez Vázquez, consistente en **Cambio de Uso de Suelo a Comercial** para un predio de su propiedad identificado como una fracción de 1-00-00.00 Ha. de la parcela No. 76 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. la cual cita:

"...1.- Mediante escrito de fecha 12 de septiembre del 2007, la Licenciada María del Mar Montes Díaz, solicita se ratifique la Opinión Técnica

emitida por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con No. de Folio 01/2006, de fecha 4 de enero del 2006.

2.- Mediante escrito de fecha 24 de agosto del 2007, el Lic. Gerardo Gómez Vázquez, solicita se reactive el procedimiento para Cambio de Uso de Suelo para un predio de su propiedad identificado como una fracción de 10,000.00 m2. de la parcela No. 76 Z-2 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del Oficio No. SR-4038/2007/03984, de fecha 20 de septiembre del 2007, mediante el cual el Registro Agrario Nacional le informó al C. Carlos Martínez Villegas, que el título de propiedad de origen parcelario No. 2845, expedido a favor del Héctor Coronel Herrera, se encuentra pendiente para su reingreso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para su procedente inscripción.

- Copia simple del Convenio Modificatorio de Cesión de Derechos Parcelarios, celebrado por al C. Héctor Coronel Herrera, en común acuerdo con su esposa la C. Ma. Guadalupe Rivera Valencia como parte Cedente, y el C. Gerardo Gómez Vázquez, como parte Cesionaria, de un predio identificado como una Fracción de 10,000.00 m2, de la parcela No. 76- Z-2 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del oficio No. F.22.02.02/553/2006, de fecha 4 de mayo del 2006, mediante el cual la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le informa la interesado, que el predio identificado como la Parcela No. 76 Z-2 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., no se caracteriza como forestal ya que no sustenta vegetación de ese tipo.

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000003349, de fecha 9 de mayo del 2007, emitido a favor del C. Héctor Coronel Herrera el cual ampara la propiedad de la parcela No. 75 Z-2 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 2-82-09.62 Has.

2.- Mediante escrito de fecha 13 de enero del 2005, el Lic. Gerardo Gómez Vázquez, solicitó el **Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Industrial y Comercial** para un predio de su propiedad identificado como una fracción de 10,000.00 m2. de la parcela No. 76 Z-2 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 57,780 de fecha **29 de diciembre de 2003**, en la cual se hace constar el testamento ordinario público abierto que otorga el C. Héctor Coronel Herrera al C. Gerardo Gómez Vázquez sobre los derechos parcelarios de una fracción de 10,000.00 m2., de la parcela identificada con el No. 76 Z-2 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del Contrato de Cesión de Derechos Parcelarios, de fecha **24 de septiembre de 2003**, que celebran por una parte el C. Héctor Coronel Herrera en su calidad de Cedente y por la otra el C. Gerardo Gómez Vázquez, en su calidad de Cesionario, sobre un predio identificado como la parcela No. 76 Z-2 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 1-33-08 Has.

2.- Mediante oficio No. SA/203/04-05, de fecha **18 de enero de 2005**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Lic. Gerardo Gómez Vázquez, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Industrial y Comercial para un predio de su

propiedad identificado como una fracción de 10,000 m2. de la parcela No. 76 Z-2 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

3.- Mediante escrito de fecha **15 de febrero de 2005**, el Lic. Gerardo Gómez Vázquez, solicita nuevamente el **Cambio de Uso de Suelo** para el predio de referencia, ahora de **Agrícola a Comercial**, identificado como una fracción de 10,000 m2. de la parcela No. 76 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.- Mediante oficio DDU/DPUP/173/2005, de fecha **1 de marzo de 2005**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal informó al interesado que sustituyera su Contrato de Distribución de Agua Potable por medio de pipas que fue ingresado mediante su escrito de fecha 15 de febrero de 2005, en razón a que dentro del mismo, no se especifica que el abastecimiento de Agua Potable será para el predio de referencia, siendo éste documento de vital importancia para que ésta Dirección continuara con el Análisis Técnico correspondiente.

5.- Mediante escrito de fecha **29 de noviembre de 2005**, el Lic. Gerardo Gómez Vázquez, anexa el Contrato de Autoabastecimiento de Agua Potable que le fue solicitado, mismo que celebró con la empresa "Suministros y Fletes de Agua Potable", a fin de garantizar el abastecimiento del vital liquido dentro del predio de referencia, con una vigencia de 1 año, asimismo, haciendo referencia que el Cambio de Uso de Suelo Solicitado, es de **Agrícola a Comercial**.

6.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM)**.

7.- Que el predio cuenta con Frente hacia la Carretera No. 57, Autopista México – Querétaro, y hacia un derecho de paso conocido como Camino a El Carmen, mismo que cuenta con una sección de aproximadamente 10 mts.

En base a los antecedentes descritos, por encontrarse el predio dentro de una zona considerada como de consolidación urbana, asimismo por contar con frente hacia un derecho de paso paralelo a la Autopista México – Querétaro, el cual actualmente funciona como un par vial a la misma, así como por tener garantizado el abastecimiento del servicio de Agua Potable, **esta Dirección no tiene inconveniente** que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo de **Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Comercial y de Servicios (CS)**, para un predio propiedad del Lic. Gerardo Gómez Vázquez, identificado como una fracción de 10,000.00 m2., de la parcela No. 76 Z-2 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Lo anterior, siempre y cuando, se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

2. Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la respectiva **SUBDIVISIÓN** de la fracción de referencia, del resto de la

parcela 76 Z-2 P1/1, previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo.

3. Considerar el acceso al predio a través del derecho de paso referido, con el fin de evitar conflictos viales dentro de la Autopista México – Querétaro.
4. Considerar dentro del proyecto hidro-sanitario, un sistema hidráulico de para el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del mismo, para lo cual se deberá de instalar una pequeñas planta de tratamiento, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y/o el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dichas autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007"; **Artículo 17, Fracción V, Punto Número 2, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (547.60×100) = \$4,760.00 Metros Excedentes: (9,900.00 m2.)/(547.60)/8 0 = \$5,890.50	\$ 10,650.00
25 % adicional	\$ 10,650.00 X (.25) =	\$2,662.62
	TOTAL	\$13,312.62

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo:
\$13,312.62 (TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.)

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

DECIMO.- Que mediante oficio SA/324/07-08, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Gerardo Gómez Vázquez, consistente en **Cambio de Uso de Suelo a Comercial** para un predio de su propiedad identificado como una fracción de 1-00-00.00 Ha. de la parcela No. 76 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en fecha 29 de enero del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Lic. Gerardo Gómez Vázquez, consistente en Cambio de Uso de Suelo a Comercial para un predio de su propiedad identificado como una fracción de 1-00-00.00 Ha. de la parcela No. 76 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal

establece en su opinión técnica que, por encontrarse el predio dentro de una zona considerada como de consolidación urbana, asimismo por contar con frente hacia un derecho de paso paralelo a la Autopista México – Querétaro, el cual actualmente funciona como un par vial a la misma, así como por tener garantizado el abastecimiento del servicio de Agua Potable, considera **PROCEDENTE** que se apruebe el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Comercial y de Servicios (CS)**, para un predio propiedad del Lic. Gerardo Gómez Vázquez, identificado como una fracción de 10,000.00 m2., de la parcela No. 76 Z-2 P 1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DECIMO TERCERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud del Lic. Gerardo Gómez Vázquez, consistente en **Cambio de Uso de Suelo a Comercial** para un predio de su propiedad identificado como una fracción de 1-00-00.00 Ha. de la parcela No. 76 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
2. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la respectiva **SUBDIVISIÓN** de la fracción de referencia, del resto de la parcela 76 Z-2 P1/1, previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo.
3. Considerar el acceso al predio a través del derecho de paso referido, con el fin de evitar conflictos viales dentro de la Autopista México – Querétaro.
4. Considerar dentro del proyecto hidro-sanitario, un sistema hidráulico de para el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del mismo, para lo cual se deberá de instalar una pequeñas planta de tratamiento, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.

5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y/o el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

8. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **SEIS MESES**, a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo de Cabildo, la conclusión del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación del predio de Régimen Ejidal mediante el Dominio Pleno.

9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **SEIS MESES**, a partir de la fecha de conclusión del procedimiento que se describe en el numeral anterior, la correspondiente Escritura Pública a favor del solicitante Lic. Gerardo Gómez Vázquez.

Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dichas autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", **Artículo 17, Fracción V, Punto Número 2, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: ($\$47.60 \times 100$) = \$4,760.00 Metros Excedentes: (9,900.00 m2.)($\$47.60/8$) 0 = \$5,890.50	\$ 10,650.00
25 % adicional	\$ 10,650.00 X (.25) =	\$2,662.62
	TOTAL	\$13,312.62

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$13,312.62 (TRECE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.).**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de las solicitantes.

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que éste realice la anotación y modificación del presente Cambio de Uso de Suelo en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes

indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

QUINTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día catorce de marzo del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/013/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Autorización de Nomenclatura oficial de vialidad en el Barrio San Francisco, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de este Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio número SGM/166/08 de fecha 10 de Marzo de 2008, suscrito por el C. Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario de Gobierno Municipal, y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 10 de marzo de 2008, a petición de la Sra. Esther Palacios Alcocer, solicita la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 20-37.60 Ha.

2. Que mediante oficio número DDU/DPUP/605/2008 de fecha 11 de marzo de 2008, se emitió Opinión técnica con número de nota de turno 375/08, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, la cual fue recibida en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de marzo del 2007, del tenor siguiente:

"...solicita se le emita la Opinión Técnica respecto a la nomenclatura oficial de la vialidad producto de la subdivisión del I predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a este municipio de el marqués Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 2,037.60 m2.

Al respecto le comunico que una vez realizada la visita física al lugar y el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

* Que mediante nuestro similar No. DDU/DL/1083/2006, de fecha 29 de noviembre del 2006, se Autorizó la Subdivisión del predio de referencia, originándose 14 fracciones resultantes con superficies variables, las cuales se encuentran comunicadas a través de una vialidad central con superficie total de 354.72 m2.

* Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en día 6 de diciembre del 2001, Acta No. 032/2001; Publicado el Decreto de su Aprobación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 56, de fecha 21 de diciembre del 2001; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, el día 30 de octubre del 2002; se verificó que el predio de referencia, se ubica en **Zona Habitacional con una Densidad de Población de 200 hab./Ha (H2).**

Por lo anterior, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se asigne y reconozca la vialidad de referencia, la cual deberá contar con una sección mínima de paramento a paramento de 10.00 m., debiéndose conservar una sección mínima para banquetta en cada uno de sus extremos, de no menos de 1.00 m.

Con respecto a la Nomenclatura Oficial de la vialidad de referencia, y considerando que ésta se encuentra en el Barrio conocido como San Francisco, así como por tratarse de una vialidad de nueva creación; es opinión de esta Dirección que la misma se reconozca bajo el nombre de "**Calle Sabino**".

Derivado de lo anterior, se deberán de cubrir los respectivos derechos por **Nomenclatura Oficial de las Vialidades**, por la cantidad de \$597.09 (Quinientos noventa y siete pesos 09/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al siguiente desglose:

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
CALLE SABINO	51.84	(49.50*5.5)	\$272.25
		SUBTOTAL	\$272.25
		25% ADICIONAL	\$68.06
		GRAN TOTAL	\$340.31

De igual forma, se comunica que es necesario que la Subdivisión arriba señalada, sea protocolizada por parte del propietario, y posterior a ello, se realice la respectiva donación a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de la superficie que ocupa la vialidad de referencia (354.72 m2.), a fin de que ésta, efectivamente, sea reconocida y transmitida como una vía pública..."

3. Que mediante oficio número SA/477/2007-2008 de fecha 10 de Marzo del 2008, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el C. Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario de Gobierno Municipal, a petición de la Sra. Esther Palacios Alcocer, consistente en Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 20-37.60 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

4. Que en fecha 11 de marzo del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el C. Alejandro Escobedo Avendaño, y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 10 de marzo de 2008, a petición de la Sra. Esther Palacios Alcocer, consistente en Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 20-37.60 Ha.

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Aprobación de la nomenclatura oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 2,037.60 m2.

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice Aprobación de la nomenclatura oficial de la vialidad producto de la subdivisión del I predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro, la cual contaba con una superficie total de 2,037.60 m2., dictaminamos por unanimidad **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el C. Alejandro Escobedo Avendaño, Secretario de Gobierno Municipal, y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 10 de marzo de 2008, a petición de la Sra. Esther Palacios Alcocer, solicita la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 20-37.60 Ha., en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

Resolutivo Primero.- Se emite dictamen favorable respecto a la

Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la vialidad producto de la subdivisión del predio identificado como Lotes 13, 14, 15 y 16, de la Segunda Fracción de la Huerta Xidú, La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Querétaro., la cual contaba con una superficie total de 20-37.60 Ha., de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE DE CALLE
CALLE SABINO

Resolutivo Segundo.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Deberán cubrirse por concepto por Derechos de **Nomenclatura Oficial de las Vialidades**, la cantidad de \$597.09 (Quinientos noventa y siete pesos 09/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al siguiente desglose:

Pago Inicial	
4.15 X \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
CALLE SABINO	51.84	(49.50*5.5)	\$272.25
		SUBTOTAL	\$272.25
		25% ADICIONAL	\$68.06
		GRAN TOTAL	\$340.31

2. De igual forma, se comunica que es necesario que la Subdivisión señalada en el Resolutivo Primero del presente acuerdo, sea protocolizada, y posterior a ello, se realice la respectiva donación a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de la superficie que ocupa la vialidad de referencia (354.72 m2.), a fin de que ésta, efectivamente, sea reconocida y transmitida como una vía pública.

3. Deberá observarse que la vialidad de referencia deberá contar con sección mínima de parámetro de 10.00 m., debiéndose conservar una sección mínima para banqueta en cada uno de sus extremos, de no menos de 1.00 m.

TRANSITORIOS

Primero.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Tercero.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente acuerdo quedara sin efecto.

Cuarto.- Gírense las comunicaciones oficiales correspondientes.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE

PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día catorce de marzo del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/013/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Aprobación de Modificación de Obra Pública a ejecutarse con recursos derivados de empréstito

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...con fundamento en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II y III, 48 fracciones I Y VI, 110, 112, 113 Y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

2.- Que los artículos 2 y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, facultan a los municipios a contraer obligaciones directas y contingentes derivadas de empréstitos o créditos; por su parte, el artículo 9 fracción II de la citada Ley establece que la Legislatura del Estado de Querétaro le corresponde: "Autorizar los montos de endeudamiento neto y fijar las condiciones generales para que el Estado y los Municipios concierten empréstitos conforme a los programas financieros aprobados".

3.- Que el artículo 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, establece que

los ayuntamientos aprobarán entre otros, la gestión de empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2007, asentado en Acta AC/019/2006-2007 fue aprobado por Unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento la Contratación de Empréstito por parte del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SA/420/2006-2007 de fecha 28 de marzo de 2007, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., remite al Dip. José González Ruiz, Presidente de la Comisión permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, autorización de Contratación de Empréstito por \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); ello en cumplimiento a los artículos 2 y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, concatenado con el resolutivo segundo de dicho acuerdo, a efecto de ser sometido a la Legislatura para su autorización.

TERCERO.- Que en fecha 26 de julio del 2007 fue aprobado por la LV Legislatura del Estado la autorización de Contratación de Empréstito por \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); autorización que fuera publicada en el ejemplar número 53 de fecha 7 de septiembre de 2007 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- Que en el Artículo Décimo Tercero del Decreto de autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar empréstitos por los montos que se especifican en el antecedente próximo anterior, se previene la posibilidad de reasignar el recurso determinado de las obras que no fueren ejecutadas por causas justificadas, a otras obras que tengan los mismos fines u objetivos que aquéllas, informándose a la Entidad Superior de Fiscalización de dicha obra en los quince días posteriores a la publicación en la Gaceta Municipal de la autorización emitida por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2008, asentado en acta AC/005/2007-2008, fue Aprobado el Programa de Obra Pública con recursos derivados de Empréstito, del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE OBRA

CON PRESTAMO DEL BANCO BANOBRAS					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO- EL CARMEN- LA PIEDAD	\$ 6,700,000.00	1 OBRA	4300 HABITANTES
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL- COYOTILLOS	\$1,800,000.00	1 OBRA	3367 HABITANTES
			\$ 8,500,000.00		
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS- SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$2,100,000.00	1 OBRA	3521 HABITANTES
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO- JESUS MARIA- Saldarriaga	\$4,800,000.00	1 OBRA	5857 HABITANTES
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE HABITAT Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VARIAS COMUNIDADES	\$14,800,000.00	1 OBRA	3530 HABITANTES
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCAN- ATONGO	\$1,800,000.00	1 OBRA	5605 HABITANTES
7	ALUMBRADO PUBLICO PARA IMAGEN URBANA CON LAMPARA COLONIAL TIPO HACIENDA, VARIAS CALLES	LA CAÑADA	\$1,440,000.00	1 OBRA	8391 HABITANTES
8	LIMPIEZA Y DESASOLVE DE CANAL PARA AGUAS RESIDUALES DEL LIBRAMIENTO A SAN LUIS POTOSI A CERRITO COLORADO	VARIAS COMUNIDADES	\$800,000.00	1 OBRA	706 HABITANTES
			\$25,740,000.00		

9	ESTUDIOS- PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE	COYOTILLOS	\$2,100,000.00	1 POZO	1525 HABITANTES
10	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$480,000.00	1 POZO	1920 HABITANTES
11	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AMAZCALA	\$180,000.00	1 POZO	4955 HABITANTES
12	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VASQUEZ	CHICHIMEQUIL LAS	\$2,100,000.00	1 OBRA	3717 HABITANTES
13	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$600,000.00	1 OBRA	2641 HABITANTES
14	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VARIAS COMUNIDADES	\$2,300,000.00	1 OBRA	79743 HABITANTES
			\$7,760,000.00		
	TOTAL DEL PRESTAMO		\$42,000,000.00		

SEXTO.- Que mediante oficio número DOP/147/2008 de fecha 7 de marzo del 2008 dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales remite para su análisis y aprobación, propuesta de modificación del Programa de obra pública a realizar con recursos derivados de la Contratación de Empréstito por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE OBRA

CON PRESTAMO DEL BANCO BANOBRAS					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	PROPUESTA DE MODIFICACION	MONTO ACTUALIZADO
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO- EL CARMEN- LA PIEDAD	\$6,700,000.00	AUMENTA \$6,800,000.00	\$13,500,000.00
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL- COYOTILLOS	\$1,800,000.00	AUMENTA \$400,000.00	\$2,200,000.00
				\$8,500,000.00	\$15,700,000.00
	TOTAL DEL PRESTAMO		\$42,000,000.00		\$42,000,000.00

3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS- SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$2,100,000.00		DISMINUYE \$250,000.00 (Y SE TRANSFIERE AL APARTADO 2)	\$1,850,000.00
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO- JESUS MARIA- Saldarriaga	\$4,800,000.00		NO SE MODIFICA	\$4,800,000.00
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE SEDESOL Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VARIAS COMUNIDAD ES	\$14,800,000.00		DISMINUYE \$2,370,000.00 (Y SE TRANSFIEREN AL APARTADO 1) SEÑALANDO QUE ERRONEAMENTE SE HABIA ESTABLECIDO "HABITAT" ANTERIORMENTE, POR LO QUE AHORA SE OTORGA LA DENOMINACION CORRECTA "SEDESOL"	\$12,430,000.00
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCA N- ATONGO	\$1,800,000.00		NO SE MODIFICA	\$1,800,000.00
7	ALUMBRADO PUBLICO PARA IMAGEN URBANA CON LAMPARA COLONIAL TIPO HACIENDA, VARIAS CALLES	LA CAÑADA	\$1,440,000.00		SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
8	LIMPIEZA Y DESASOLVE DE CANAL PARA AGUAS RESIDUALES DEL LIBRAMIENTO A SAN LUIS POTOSI A CERRITO COLORADO	VARIAS COMUNIDAD ES	\$800,000.00		SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
			\$25,740,000.00			\$20,880,000.00
	TOTAL DEL PRESTAMO		\$42,000,000.00			\$42,000,000.00

9	ESTUDIOS- PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE	COYOTILLOS	\$2,100,000.00		SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
10	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$480,000.00		NO SE MODIFICA	\$480,000.00
11	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AMAZCALA	\$180,000.00		SE ELIMINA (\$90,000.00 SE TRANSFIEREN AL APARTADO 1 Y LOS RESTANTES \$90,000.00 SE TRANSFIEREN AL APARTADO 2)	\$0.00
12	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VASQUEZ	CHICHIMEQU ILLAS	\$2,100,000.00		NO SE MODIFICA	\$2,100,000.00
13	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$600,000.00		NO SE MODIFICA	\$600,000.00
14	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VARIAS COMUNIDAD ES	\$2,300,000.00		DISMINUYE \$60,000.00 (SE TRANSFIEREN AL APARTADO 2)	\$2,240,000.00
			\$7,760,000.00			\$5,420,000.00
	TOTAL DEL PRESTAMO		\$42,000,000.00			\$42,000,000.00

SEPTIMO.- Que mediante oficio número SA/474/2007-2008, de fecha 10 de Marzo del 2008, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaría del Ayuntamiento remite a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, ambos del H. Ayuntamiento de El Marques, Oro, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, descrito en el antecedente próximo anterior, para su análisis y posterior dictamen de manera conjunta.

OCTAVO.- Que en la ejecución de las obras previamente autorizadas para la aplicación de la Contratación de Empréstito referido en los antecedentes antes descritos, queda evidenciado que en la práctica existen factores diversos que hacen requeribles la modificación del Programa de Obra Pública autorizado a realizarse con recursos derivados del Empréstito, debido a las revisiones de los proyectos en los cuales se hace necesario ajuste de aumento en la ejecución de diversas obras, con lo cual se realizó la priorización de obras por la necesidad imperante de su construcción en base al beneficio mayoritario de los habitantes del Municipio de El Marqués, así como el tipo de obra que es aceptado se ejecute por parte de BANOBRAS con la aplicación de recursos derivados del Empréstito.

NOVENO.- Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II y III, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, nos permitimos poner a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. Ante la relevancia que la Obra Pública tiene para la sociedad ya que su aplicación se transforma en bienes y servicios para los habitantes de nuestro Municipio, atendiendo siempre al interés común y al beneficio de la colectividad, así como a las necesidades prioritarias que han de atenderse dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de El Marqués, Oro., y atendiendo a que las obras que se aprueban en el presente tienen los mismos fines y objetivos que aquellas autorizadas mediante el Decreto y el Programa de Obra Pública descritos en los antecedentes tercero y quinto de éste acuerdo, es de aprobarse y se aprueba la modificación de obra pública a realizar con recursos derivados de la Contratación de Empréstito por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE OBRA

CON PRESTAMO DEL BANCO BANOBRAS					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	PROPUESTA DE MODIFICACION	MONTO ACTUALIZADO
1	CONSTRUCCION GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO-EL CARMEN-LA PIEDAD	\$6,700,000.00	AUMENTA \$6,800,000.00	\$13,500,000.00
2	CONSTRUCCION DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL-COYOTILLOS	\$1,800,000.00	AUMENTA \$400,000.00	\$2,200,000.00

					\$8,500,000.00	\$15,700,000.00
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS-SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$2,100,000.00		DISMINUYE \$250,000.00 (Y SE TRANSFIERE AL APARTADO 2)	\$1,850,000.00
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO-JESUS MARIA-Saldarriaga	\$4,800,000.00		NO SE MODIFICA	\$4,800,000.00
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE SEDESOL Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VARIAS COMUNIDADES	\$14,800,000.00		DISMINUYE \$2,370,000.00 (Y SE TRANSFIEREN AL APARTADO 1) SEÑALANDO QUE ERRONEAMENTE SE HABIA ESTABLECIDO "HABITAT" ANTERIORMENTE, POR LO QUE AHORA SE OTORGA LA DENOMINACION CORRECTA "SEDESOL"	\$12,430,000.00
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCA N-ATONGO	\$1,800,000.00		NO SE MODIFICA	\$1,800,000.00
7	ALUMBRADO PUBLICO PARA IMAGEN URBANA CON LAMPARA COLONIAL TIPO HACIENDA, VARIAS CALLES	LA CAÑADA	\$1,440,000.00		SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
8	LIMPIEZA Y DESASOLVE DE CANAL PARA AGUAS RESIDUALES DEL LIBRAMIENTO A SAN LUIS POTOSI A CERRITO COLORADO	VARIAS COMUNIDADES	\$800,000.00		SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
			\$25,740,000.00			\$20,880,000.00
9	ESTUDIOS-PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE	COYOTILLOS	\$2,100,000.00		SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
10	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$480,000.00		NO SE MODIFICA	\$480,000.00
11	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AMAZCALA	\$180,000.00		SE ELIMINA (\$90,000.00 SE TRANSFIEREN AL APARTADO 1 Y LOS RESTANTES \$90,000.00 SE TRANSFIEREN AL APARTADO 2)	\$0.00
12	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VASQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$2,100,000.00		NO SE MODIFICA	\$2,100,000.00

13	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$600,000.00	NO SE MODIFICA	\$600,000.00
14	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VIAS COMUNIDAD ES	\$2,300,000.00	DISMINUYE \$60,000.00 (SE TRANSFIEREN AL APARTADO 2)	\$2,240,000.00
			\$7,760,000.00		\$5,420,000.00
		TOTAL DEL PRESTAMO	\$42,000,000.00		\$42,000,000.00

Artículo Segundo. Se autoriza al C. Presidente Municipal o al Encargado de ejecutar las obras, para que modifique el Calendario de Ministraciones de recursos previamente autorizado por la LV Legislatura del Estado de acuerdo a las necesidades reales de ejecución de obra, en base a las obras autorizadas en el Artículo Primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. Se autoriza a que el costo de elaboración de los proyectos de obra se incluyan dentro del costo total de obra, debiendo soportarse debidamente con las documentales correspondientes.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento a informar a la Entidad Superior de Fiscalización del presente acuerdo dentro de los quince días posteriores a la publicación en la Gaceta Municipal.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día catorce de marzo del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/013/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Autorización de Emisión de Criterios Generales y Delegación de Facultades para la aplicación del artículo 24 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 y 88 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

SEGUNDO. Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, correspondiendo su representación legal al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental.

CUARTO. Que el Estado necesita allegarse de recursos para la realización de sus funciones, previendo en ello la participación de los ciudadanos tal y como se contempla en el artículo 31 fracción IV Constitucional que cita: "La obligación de todos los ciudadanos de contribuir al gasto público tanto de la Federación, del Estado, como del Municipio donde se radique, en la forma proporcional y equitativa que marquen las leyes."

QUINTO. Que conforme se establece en el artículo 20 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se encuentran obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

SEXTO. Que la fracción II del artículo 24 Bis de la Ley en cita, faculta a Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda, en las que intervengan empresas de nueva creación, que

inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.

SEPTIMO.- Que como se establece en el numeral citado en el considerando próximo anterior, los Ayuntamientos deberán determinar los criterios generales de aplicación que han de considerarse para la atención de solicitudes donde se requiera la reducción del pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, en los cuales deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a. Importe de la inversión;
- b. Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión;
- c. Que las actividades a desarrollar no generen contaminación;
- d. Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua;
- e. Que se cuente con planta de tratamiento de agua.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, y quedará sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante oficio SFPTM/110/2008 de fecha 05 de marzo del 2008, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, solicito se sometiera al Pleno del Ayuntamiento la aplicación del artículo 24 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

2.- Que mediante oficio SA/470/2007-2008 de fecha 7 de marzo del 2008, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda, patrimonio y Cuenta Pública la solicitud de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, consistente en la Aprobación del Ayuntamiento relativo a la aplicación del artículo 24 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

3.- Que una vez fuera turnado a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente relativo a la solicitud de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, consistente en Aprobación de aplicación del artículo 24 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, en fecha 10 de Marzo del 2008, realizamos sesión de Comisión en la cual nos avocamos al análisis y estudio del asunto que nos fuera encomendado, emitiendo el presente dictamen en consecuencia.

4.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 y 88 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 y 88 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se autoriza la aplicación del artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, realizando la Reducción del Impuesto sobre Traslado de Dominio en los casos que cumplan con los criterios siguientes:

1. Los solicitantes de la aplicación del artículo en cita, deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

* Las operaciones traslativas de dominio, en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.

* Los solicitantes deberán acreditar: Importe de la inversión; Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión; Que las actividades a desarrollar no generen contaminación; Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua; Que se cuente con planta de tratamiento de agua.

RESOLUTIVO TERCERO.- Se autoriza la reducción del pago sobre Traslado de Dominio de acuerdo al tabulador siguiente:

1. Se otorgará un descuento de hasta un 35% (TREINTA Y CINCO PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

* En el caso de que la inversión sea mayor a \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y hasta \$79,999,999.99 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

* Que genere de 51 a 250 empleos permanentes.

* Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.

* Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

* Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

* Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compraventa de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

2. Se otorgará un descuento de hasta un 50% (CINCUENTA PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

* En el caso de que la inversión sea mayor a \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

* Que genere más de 251 empleos permanentes.

* Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.

* Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

* Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

* Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compraventa de bienes inmuebles o

transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

RESOLUTIVO CUARTO.- Se autoriza delegar la aplicación del artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, realizando la Reducción del Impuesto sobre Traslado de Dominio al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, emitiendo resolución debidamente fundada y motivada respecto de los porcentajes a reducir en cada solicitud de aplicación del referido numeral en los casos que se cubran con los requisitos establecidos en el resolutive segundo y en los porcentajes señalados en el resolutive próximo anterior, ello sin detrimento a la potestad que el Ayuntamiento en Pleno ejerce.

RESOLUTIVO QUINTO.- Se ordena al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal a rendir informes anuales respecto de la aplicación de ésta disposición fiscal dentro de los treinta días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión.

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento remitir una copia certificada del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el presente acuerdo para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su

conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día catorce de marzo del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/013/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Autorización de Delegación de Representación prevista en el artículo 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 3 y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 01 de noviembre del 2006, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se verificó la Instalación del Ayuntamiento electo para la Administración Municipal 2006-2009, lo cual se asentó en Acta número AC/001/2006-2007.

SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha 01 de noviembre del 2006, se eligió como Síndicos Municipales a los Regidores Francisco Gonzalo Trejo Martínez y J. Guadalupe Castañón Robledo.

TERCERO.- Que en fecha 27 de febrero de 2008 se radicó en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, la demanda laboral instaurada por la C. Eva Martínez en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y/o Municipio de El Marqués, Qro.; C. Enrique Vega Carriles, C.P. Florencio Moreno Coronel; "EMSA" Equipo Municipal de Supervisión y Asesoría del Sector Salud en el Municipio de El Marqués, Qro.; Quien resulte responsable de la fuente de trabajo, instituciones y dependencias públicas del Gobierno Municipal; reclamando el pago de las siguientes prestaciones: Reinstalación y otras.

QUINTO.- Que el Juicio laboral descrito en el antecedente próximo anterior fue radicado con el número de expediente 095/2008/1, el cual se encuentra en la etapa procesal de audiencia de conciliación, contestación de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, la cual fue señalada para celebrarse para el día 12 de marzo de 2008 a las 12:00 horas.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, correspondiendo su representación legal al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que la representación legal de dicho órgano podrá delegarla en el Presidente Municipal o en cualquiera de sus miembros a propuesta de aquél, por reglamento o mediante acuerdo expreso, previéndose en el

numeral antes citado, la excepción de delegarla a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

Que en términos de los artículos 33 fracción II, 34 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se previene que los Síndicos ejercerán la representación legal del propio Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales, pudiendo delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés, siendo dicha representación conferida sin más limitaciones que las consignadas en la propia ley en cita, con las facultades de mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas de absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del primer párrafo del artículo 2433 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Querétaro y la Ley de Amparo Vigente.

Que conforme se previene en el artículo 13 del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, los Síndicos serán los encargados de vigilar los aspectos financieros del Municipio y de representarlo jurídicamente, procurando la defensa y promoción de los intereses municipales.

Que la Nación, los Estados y los Municipios son personas morales en términos de lo previsto en el artículo 25 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

Que las personas físicas y morales podrán ser representados legalmente por mandatarios que se obligan a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga, previniéndose en el numeral 2433 de nuestra Ley Sustantiva vigente que en todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

Que el artículo 2465 del Código en cita previene la obligatoriedad de contar con Título de Licenciado en Derecho a fin de poder ser procurador en un juicio.

Que dentro de la rama jurídica del derecho del trabajo, rige el principio procesal que determina que el proceso será público, gratuito, inmediato, predominantemente oral y se iniciara a instancia de parte, teniendo las Juntas la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Que ante las formalidades específicas en que se desarrolla el derecho procesal laboral, se previene en el Artículo 692 de la propia Ley Federal del Trabajo el que las partes comparezcan a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado, siendo en éste segundo caso, forzoso acreditar la personalidad del apoderado.

Que resulta un imperioso menester para la defensa de los intereses Municipales, en el proceso generado y descrito en el antecedente TERCERO del presente acuerdo, el estudio, elaboración y avocación de profesionistas especializados en Derecho Laboral, con la única finalidad de hacer valer a cabalidad y en plena noción de las usanzas y costumbres de los gremios, el buen derecho que por Ley corresponda a El Marqués, los cuales ejecutarán dicha representación tomando las acciones necesarias para defender íntegramente los intereses del Municipio.

Que en base a lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se autoriza delegar la Representación Legal del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro a favor de los Lics. Lilia Fernández de Cevallos, y/o Jesús Roberto Franco González y/o Federico Alejandro Urruchua Castañares, única y exclusivamente dentro del Juicio Laboral número 095/2008/1 que se tramita en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro es parte demandada, hasta la terminación total del Juicio en todas sus instancias, representación que detentarán de manera conjunta o indistinta con el Regidor Síndico Municipal Francisco Gonzalo Trejo Martínez.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Como consecuencia del resolutive próximo anterior, se otorga PODER ESPECIAL con facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer Juicio de Amparo en términos del primer párrafo del artículo 2433 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, a favor de los Lics. Lilia Fernández de Cevallos, y/o Jesús Roberto Franco González y/o Federico Alejandro Urruchua Castañares dentro del Juicio Laboral número 095/2008/1 que se tramita en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro es parte demandada, hasta la terminación total del Juicio en todas sus instancias, con la única limitación de no desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de El Marqués del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO TERCERO.- La autorización estipulada en el resolutive primero del presente acuerdo lo es sin detrimento ni menoscabo de las facultades conferidas al Regidor Síndico Municipal Francisco Gonzalo Trejo Martínez, en los artículos 33 y 34 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO CUARTO.- Se ordena a los profesionistas señalados en los resolutive PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, rindan de manera cuatrimestral un informe sobre el avance y terminación del Juicio Laboral número 095/2008/1 que se tramita en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, al Regidor Síndico Municipal Francisco Gonzalo Trejo Martínez, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a emitir las certificaciones pertinentes de lo aquí acordado.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

RESOLUTIVO SEGRURHO.- Como consecuencia de haberse producido un incendio en el edificio que ocupa el número 10 de la calle de San Juan, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

RESOLUTIVO TERPORD.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

RESOLUTIVO EMARSA.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCIONES

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCIONES

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

TRANSACCION.- En consecuencia a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Local, se declara el estado de emergencia y se adoptan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el edificio afectado y para evitar la propagación del incendio.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

